

JUEVES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 225

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2011-15301 *Orden Gan/45/2011, de 16 de noviembre, por la que se modifica la Orden Des/23/2011, de 3 de mayo, por la que se regulan y convocan ayudas para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con fecha de 13 de mayo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la citada Orden DES/23/2011, de 3 de mayo, que en sus artículos 4.3 y 10 establece los plazos de ejecución y justificación de las inversiones.

Dado que el tiempo transcurrido desde la resolución de la ayuda acorta sensiblemente, respecto a anteriores convocatorias, los plazos establecidos y con el fin de procurar el mejor cumplimiento de los objetivos de la Orden por los beneficiarios, resulta necesario proceder a la modificación de dichos artículos, especialmente en cuanto a la ampliación de dichos plazos.

Por todo ello, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las normas comunitarias y teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las competencias que me atribuyen los artículos 33.f) y 112.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero. El artículo 4.3 de la Orden queda redactado de la siguiente forma:

El plazo de ejecución de la inversión será el comprendido entre la fecha de concesión de la subvención y el 23 de diciembre del 2011”.

Artículo segundo. El artículo 10 de la Orden queda redactado de la siguiente forma:

“1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria, siendo el último día de plazo el 15 de enero de 2012, mediante la presentación de la siguiente documentación, que deberá venir firmada por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local:

- Certificado en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad de la subvención. En este caso, necesariamente, deberá constar que las obras se encuentran completas y terminadas, en el caso de los cerramientos se indicarán los metros lineales realizados y en los desbroces el número de hectáreas desbrozadas.

- Certificación de la memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como copia de las facturas relacionadas (Según Anexo III).

CVE-2011-15301

JUEVES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 225

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de noviembre de 2011.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

[2011/15301](#)